

**SALVADOR VEGA CASILLAS**, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 17 y 37 fracciones XX a XXIV bis y **XXVII** de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 4 y 13 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y

## **CONSIDERANDO**

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, en su artículo 85, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de sus asuntos, la Secretaría contará con **un** órgano desconcentrado que se denominará Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual le estará jerárquicamente subordinado y tendrá la organización y las atribuciones que le confiera su Reglamento;

Que el artículo 13 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004, establece que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales contará, entre otras unidades administrativas, con las Delegaciones Regionales Noroeste, Noreste, Occidente, Golfo Centro, Centro Pacífico y Sureste, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública pueda variar su número para atender con eficacia y oportunidad las necesidades del servicio; asimismo, dicho precepto prevé que, a propuesta del Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el Titular de la citada Secretaría determinará mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación la circunscripción territorial y ciudad sede de las delegaciones regionales;

Que por Acuerdo Secretarial expedido el 21 de febrero de 2003, se determinó la circunscripción territorial y ciudad sede de las seis Delegaciones Regionales que hasta la fecha integran el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

Que como parte de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, es conveniente reducir el gasto corriente aplicado a la operación de las citadas Delegaciones Regionales, sin deterioro de la eficiencia y calidad en los servicios que el propio Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales proporciona a la Administración Pública Federal, mediante una adecuada reasignación de las entidades federativas que a cada Delegación Regional le corresponde atender, **por lo que** he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Y CIUDAD SEDE DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Las Delegaciones Regionales del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como el Cuerpo Colegiado de Avalúos de cada una de ellas, tendrán la sede y circunscripción territorial que a continuación se señala:

**I. DELEGACION REGIONAL NOROESTE,** con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora; la cual comprende los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Sinaloa y Durango;

**II. DELEGACION REGIONAL NORESTE,** con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; la cual comprende los estados de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Zacatecas y San Luis Potosí;

**III. DELEGACION REGIONAL OCCIDENTE,** con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; la cual comprende los estados de Jalisco, Nayarit, Colima, Aguascalientes, Guanajuato y Michoacán;

**IV. DELEGACION REGIONAL GOLFO-CENTRO,** con sede en la ciudad de Veracruz, Veracruz; la cual comprende los estados de Veracruz, Puebla, Tlaxcala y Oaxaca, y

**V. DELEGACION REGIONAL SURESTE,** con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; la cual comprende los estados de Tabasco, Chiapas, Yucatán, Campeche y Quintana Roo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las solicitudes de servicios de valuación y de justipreciación de rentas relativos a bienes ubicados en el Distrito Federal y en los estados de México, Hidalgo, Morelos, Guerrero y Querétaro, serán atendidas por la Dirección General de Avalúos y los dictámenes respectivos serán emitidos por el Cuerpo Colegiado de Avalúos de Oficinas Centrales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial y ciudad sede de las Delegaciones Regionales de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, expedido por el Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo el 1 de enero de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero del mismo año.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las solicitudes de nuevos servicios de valuación y justipreciación de rentas que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como otras instituciones públicas, deberán presentarse ante la Delegación Regional competente o ante la Dirección General de Avalúos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tratándose de cualquier otro trámite que los interesados requieran en materia inmobiliaria o valuatoria, deberá efectuarse ante la Delegación Regional competente o ante la Dirección General de Avalúos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La Delegación Regional Centro Pacífico turnará **para su atención** a la Delegación Regional competente o a la Dirección General de Avalúos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, los expedientes relativos a los servicios de valuación y justipreciación de rentas y a los demás trámites que la Delegación Regional Centro Pacífico **tenga a su cargo** a la entrada en vigor de este Acuerdo.

**QUINTO.-** El Titular de la Delegación Regional Centro Pacífico turnará los expedientes bajo su cuidado, al Titular de la Delegación Regional competente o al Director General de Avalúos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**SEXTO.-** El Director General de Avalúos turnará al Titular de la Delegación Regional Golfo Centro los expedientes bajo su cuidado, relativos a los avalúos, justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios respecto de los bienes inmuebles y muebles localizados en el territorio del Estado de Tlaxcala.

**SÉPTIMO.-** El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales tomará las medidas necesarias respecto de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Delegación Regional Centro Pacífico.

#### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

México, D.F., a            de            de 2010

**EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**SALVADOR VEGA CASILLAS**